JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley. No.32-90 que designa con el nombre de "Lic. Malaquías Gil Arantegui", una calle de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No.32-90

CONSIDERANDO: Que los méritos extraordinarios del Lic. Malaquías Gil Arantegui fueron reconocidos por el consejo Nacional de Educación al otorgarle, en 1985, la medalla del Mérito Pedro Henríquez Ureña;

CONSIDERANDO: Que, en marzo de 1988, en reconocimiento también de su consagración al magisterio y al perfeccionamiento del sistema educativo nacional, el Poder Ejecutivo le otorgó la orden de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata;

CONSIDERANDO: Que, además, el Poder Ejecutivo designó con su nombre una escuela Primaria inaugurada en octubre de 1988 en el Distrito Nacional;

VISTA: La Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Honrar la memoria del Lic. Malaquías Gil Arantegui, dando su nombre a la calle que actualmente se denomina calle "C", del Ensanche Serrallés, de la ciudad de Santo Domingo, que se inicia en la calle Filomena Gómez de Cova y termina en la calle "E", del referido sector.

Artículo 2.- la Secretaría de Estado de Interior y Policía y el Ayuntamiento del Distrito Nacional quedan encargados de la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana el primer día del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve, años 146 de la Independencia y 127 de la Restauración. (FDOS)

Luis José González Sánchez
Presidente

Aminta Vólquez de Pérez
Secretaria

Roberto A. Acosta Angeles
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres (23) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y seis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res No. 33-90 que prorroga por sesenta (60) días, a partir del 28 de mayo de 1990, la actual Legislatura Ordinaria iniciada el 27 de febrero del presente año.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 33-90

CONSIDERANDO: Que la presente Primera Legislatura Ordinaria vence el 27 de mayo;

CONSIDERANDO: Que el Art. 23 de la Constitución faculta a las Cámaras a prorrogar cada Legislatura hasta 60 (sesenta) días;

VISTO el Art. 33 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: PRORROGAR por 60 (sesenta) días a partir del 28 de mayo del año en curso, la actual Legislatura Ordinaria iniciada el 27 de febrero de 1990.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina

Salvador A. Gómez Gil